



Normativa Tributaria Federal

Boletín Mensual - Julio 2020



Ministerio de Economía
Argentina

Secretaría de
Política Tributaria

Subsecretaría de Coordinación
Tributaria Federal



En el presente boletín se resumen las medidas de interés general de política, administración y armonización tributaria publicadas durante el mes por las 24 Jurisdicciones del país, la Comisión Federal de Impuestos, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y el Gobierno Nacional. Por lo tanto, es posible que no todas las jurisdicciones y/o organismos especializados figuren en cada entrega.

Índice

CABA	4
Chubut	5
Córdoba	7
Corrientes	7
Entre Ríos	9
Formosa	10
Mendoza	11
Misiones	11
Neuquén	12
Río Negro	13
Salta	14
Santa Cruz	14
Santa Fe	15
Santiago del Estero	16
Tucumán	17



Buenos Aires



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación del régimen especial de percepción sobre operaciones de importación definitiva para consumo

Norma: RN (ARBA) 37/20

Descripción: ARBA adecua y actualiza la normativa vinculada con el régimen especial de percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva para consumo, a raíz de la unificación normativa dispuesta por la Comisión Arbitral -RG (CA) 6/2020.

Entre las principales modificaciones, se destacan las siguientes:

- Incorporación como sujetos excluidos del régimen a los sujetos que desarrollen actividades gravadas a alícuota cero y a aquellos cuya proporción de ingresos exentos y/o gravados a alícuota cero resulte superior al 97% de sus ingresos totales.
- Se establece un mecanismo para la determinación de la alícuota de percepción aplicable a los distintos contribuyentes, la que podrá graduarse desde el 0% y hasta el 8%. Al respecto, la ARBA conformará un padrón con las distintas alícuotas, el que será informado a la Dirección General de Aduanas.

2) Medida: Habilitación de fiscalizaciones en formato digital

Norma: RN (ARBA) 43/20

Descripción: Se habilita a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a realizar requerimientos, en el marco de fiscalizaciones individualizadas, en forma digital a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado. Las fiscalizaciones por el citado medio las podrá efectuar en la etapa comprendida desde la emisión y notificación de la orden de fiscalización y hasta la notificación de la liquidación de diferencias.



3) Medida: Incremento del monto para realizar demandas de repetición mediante procedimiento web

Norma: RN (ARBA) 39/2020

Descripción: Se incrementa de \$200.000 a \$300.000 el monto máximo susceptible de repetición a los fines de formalizar las demandas mediante el procedimiento web “Demanda de repetición” -RN (ARBA Bs. As.) 35/2017-.

CABA



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Modificación de la matriz de perfiles de riesgo fiscal

Norma: Resolución (AGIP Bs. As. cdad.) 209/2020

Descripción: Se introducen modificaciones en la matriz de riesgo fiscal -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 52/2018. Se establece que la evaluación y conformación del padrón de perfiles asignados se realizará mensualmente, pudiendo ser consultado por los contribuyentes y/o responsables a través de la página web del Organismo (www.agip.gob.ar), utilizando la Clave Ciudad nivel 2. El citado padrón estará disponible para su consulta en la referida página web a partir del día 25 del mes anterior a su vigencia.

Se modifica el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y/o responsables para plantear su disconformidad con la categoría asignada por la Administración.



2) Medida: Plan de pagos para la cancelación de honorarios de mandatarios

Norma: Resolución (AGIP Bs. As. cdad.) 217/2020

Descripción: Se establece que los contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas tributarias en juicio iniciado para su cobro mediante el régimen de facilidades de pago permanente -R. (MH Bs. As. cdad.) 890/2020- podrán abonar los honorarios de los mandatarios actuantes en hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El valor de las referidas cuotas no podrá ser inferior a \$ 3.000.

ARMONIZACIÓN

1) Medida: Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREEB)

Norma: Resolución (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2020

Descripción: Se introducen modificaciones al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREEB) aprobado por la Resolución General Nº 104/2004 de la Comisión Arbitral, sus modificatorias y complementarias, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto para aquellos comprendidos en la categoría Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Chubut



ARMONIZACIÓN

1) Medida: Modificaciones al Régimen de Percepción Aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías –SIRPEI-

Norma: Resolución (DGR Chubut) 382/2020



Descripción: La Provincia del Chubut adhiere a las modificaciones del régimen de percepción aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías -SIRPEI- del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos introducidas por la Comisión Arbitral por medio de la Resolución General (CA) 6/2020.

En ese orden, se dispone que se encuentran excluidas del régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva (SIRPEI) todas las actividades exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -art. 149 del CF-.

Asimismo, se establece que para el caso de contribuyentes que se encuentren excluidos de sufrir percepciones por el presente régimen, la alícuota será del 0%. La Dirección General de Rentas informará alícuotas individuales diferenciales del 0%; 0,01%; 0,5%; 0,75%; 1%; 1,5% 2%; 2,5%; 3% y 3,5%, de las que podrá resolver gravar individualmente y específicamente a alguno de sus contribuyentes que realicen operaciones de importación.

Por último, se destaca que las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1 de julio de 2020.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente

Norma: Resolución (DGR Chubut) 435/2020

Descripción: Se sustituye el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de comercialización de bienes y servicios a través de Internet, plataformas y medios digitales o cualquier otra tecnología digital -inc. 8) del art. 128 del CF-.

Deberán actuar como agentes de retención del referido régimen aquellos sujetos designados por la Dirección General de Rentas que sean prestadores de:

- Servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de compra, pago y similares;
- Redes o sistemas de cobranzas o de pagos y similares que posean locales o sucursales de cobro ubicados dentro de la provincia;
- Servicios tendientes a facilitar la gestión, procesamiento, agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando plataformas web.



Quedan exceptuadas del presente las operaciones para las cuales el monto facturado sea inferior a 25 módulos tributarios (\$ 7.500) -art. 111 de la ley tarifaria-;

Se excluye a las actividades relacionadas con servicios de hotelería y restaurantes; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; enseñanza, servicios sociales y de salud, y servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.;

La alícuota será del 2% para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del 3% cuando se trate de contribuyentes no inscriptos.

Córdoba



ARMONIZACIÓN

1) Medida: Adecuación del Sistema de Recaudación de Percepción a las Importaciones “SIRPEI”

Norma: Decreto (Cba.) 468/2020 y RN (DGR Cba.) 62/2020

Descripción: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba adecua la normativa del régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 6/2020-.



Corrientes



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Prórroga regímenes de regularización

Norma: Resoluciones Ministeriales N° 396, 397 y 398

Descripción: Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la fecha para incorporarse a distintos planes de regularización de obligaciones impositivas vencidas, posibilitando incorporar mayor número de contribuyentes y la correcta presentación de la documentación necesaria.

2) Medida: Acogimiento web de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias

Norma: Resolución General (DGR) 206/2020

Descripción: Se establece que los contribuyentes y responsables podrán acogerse a los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias en forma digital ingresando a la web de rentas con clave de acceso virtual, siendo requisito necesario la adhesión al domicilio fiscal electrónico.

3) Medida: Incorporación de la mera compra de productos agrícolas y mineros al régimen de percepción de Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGR) 207/2020

Descripción: Se incorporan los productos agrícolas y los productos mineros al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a la mera compra de los mismos - RG (DGR Corrientes) 205/2020.



4) Medida: Régimen de percepción de ingresos brutos aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país

Norma: Resolución General (DGR) 205/2020

Descripción: Se establece un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarse o venderlos fuera de la jurisdicción -inc. b) del art. 123 del CF y art. 13, párr. 3 del Convenio Multilateral-.

Se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del citado impuesto aquellos productores, intermediarios o acopiadores de los productos primarios mencionados que sean designados por la Dirección General de Rentas.

El presente régimen comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2020.

Entre Ríos



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Se aprueba tabla de valores de aforo

Norma: RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 108/2020

Descripción: Se aprueban los valores de aforo de los vehículos radicados en la provincia para el período fiscal 2020.



Formosa



ARMONIZACIÓN

1) Medida: Domicilio Fiscal Electrónico - Modificación

Norma: RG 37/2020

Descripción: Se extiende la obligatoriedad de la constitución del domicilio fiscal al universo de contribuyentes alcanzados por el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a excepción de aquellos que no están obligados a presentar Declaración Jurada de dicho gravamen, como ser los productores primarios y efectores sociales.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Aplicativo “Mis trámites - Página WEB”

Norma: RG 39/2020

Descripción: Se aprueba el aplicativo informático denominado “MIS TRÁMITES”, mediante el cual los contribuyentes y responsables del Fisco Provincial, deberán gestionar a través del sitio web de la Dirección, los trámites no presenciales.



Mendoza



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Formulario Web para cancelación de deudas fiscales

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 42/2020

Descripción: Se autoriza a la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. a utilizar el Sistema SITAR, para implementar a través de un Portal de Pagos propio (www.bolsapagos.com.ar), el cobro de los tributos que administra esta Administración Tributaria Mendoza, mediante Tarjetas de Débito, en el marco del Convenio de Recaudación aprobado por Decreto N° 2379/2009 (Anexo I – Instrucciones, 1. Recursos Tecnológicos, Opción 2. Con recursos tecnológicos a partir de un WebService).

Misiones



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Exclusión de la base sujeta a retenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 28/2020

Descripción: Se modifica el artículo 1 de la Resolución General N° 027/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “EXCLÚYASE de ser sometidas a las Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestas en la Resoluciones Generales N° 035/2002 y N° 052/2004, a los importes que se acrediten en concepto de pago de planes desde el Fideicomiso FOBOSQUE (Banco Macro S.A.), en el marco del Programa Nacional de Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos de la ley 26.331”.-

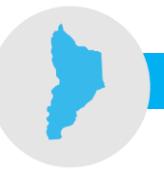


2) Medida: Grilla de tasas de servicios de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 30/2020

Descripción: Se fija la grilla de tasas de servicios de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, las cuales se encuentran en el Anexo I de la presente Resolución.

Neuquén



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Cambios y actualizaciones referenciados al Impuesto Inmobiliario

Norma: Resolución (DPR Neuquén) 180/2020

Descripción: Se establece que aquellos contribuyentes que revistan la calidad de compradores, usufructuarios, adjudicatarios y/o cesionarios y que por dicha razón se encuentren comprendidos en el Artículo 157 del Código Fiscal Provincial vigente, resultando responsables de pago del Impuesto Inmobiliario, podrán iniciar la solicitud de cambio de responsable, conforme alguno de los siguientes medios:

a.- Modalidad Web:

b.- Modalidad Presencial:

Los contribuyentes que adquieran la calidad de responsables de pago mediante instrumentos en los cuales la parte vendedora o cedente sea un Organismo Estatal Nacional, Provincial y/o Municipal, deberán presentarse ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y mediante los mecanismos que la misma prevea, proceder a actualizar su responsabilidad de pago frente al Impuesto Inmobiliario. Dichas novedades serán remitidas mediante la interface Rentas – Catastro e impactada en la base de datos del Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión (Si.N.A.Tr.A)

En el caso de contribuyentes que efectúen por el sistema Si.N.A.Tr.A la autoliquidación del impuesto de Sellos de instrumentos que versen sobre transferencia de inmuebles, cesión de derechos sobre inmuebles o constitución de usufructos, se procederá a emitir un reporte que



tendrá el carácter de declaración jurada incluyendo al/los comprador/es, cesionario/s y/o usufructuario/s como responsable/s de pago del Impuesto Inmobiliario, una vez que se encuentre disponible la opción web para su procesamiento y notificación de tal acción a los involucrados. Igual tratamiento se dispensará a aquellos contribuyentes que pretendan efectuar la liquidación del Impuesto de Sellos en forma presencial de los instrumentos señalados precedentemente.

Cuando la Dirección Provincial de Rentas tome conocimiento por cualquier medio que algún sujeto susceptible de adquirir la calidad de contribuyente, deba ser considerado responsable de pago del Impuesto inmobiliario, podrá de oficio incorporarlo al sistema Si.N.A.Tr.A, debiendo notificarlo fehacientemente de tal acontecimiento.

Río Negro



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Valuación fiscal del Impuesto a los Automotores

Norma: Resolución General 527/2020

Descripción: Se codifica y se fija la valuación fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2020 conforme Anexo 1, hojas 1 a 13, adjunto a la presente.

2) Medida: Modificación de Planes de Facilidades de Pago

Norma: Resolución General 556/2020

Descripción: Se incorpora la posibilidad de confeccionar planes de facilidades de pagos en forma no presencial para deudas judiciales.



Salta



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Formulario web para cancelación de deudas fiscales

Norma: Resolución General (DGR Salta) 14/2020

Descripción: Se habilita el servicio web “Cancelación de Ejecuciones Fiscales”, al que se accede con clave fiscal a través del Portal WEB de esta Dirección, a fin de que los contribuyentes o responsables regularicen su deuda fiscal “Prejudicial”. Mediante este servicio se podrá regularizar la deuda fiscal “Prejudicial” a través de las siguientes formas de pago: - Pago de contado mediante la emisión del F.900V-Web. - Pago de contado mediante los medios electrónicos habilitados. - Plan de Facilidades de Pago.

Se aprueba el Formulario F.900V-Web, para ser emitido vía web por el contribuyente o responsable para el pago de contado de deudas administradas por la Dirección General de Rentas en las ventanillas de las sucursales del Banco Macro, cuyo modelo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución General como Anexo I.

Santa Cruz



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Declaración de la Emergencia Turística en todo el ámbito de la provincia

Norma: Ley Provincial 3698/2020

Descripción: Se declara la Emergencia Turística en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se integra al Consejo Asesor Provincial de



Turismo creado en el Capítulo VII de la ley 1045, modificado por el artículo 5 de la ley 3134, por el plazo en que dure la Emergencia Turística.

Se suspende los plazos establecidos en el artículo 29 de la ley 1045, modificado por el artículo 5 de la ley 3134, por el plazo en que dure la Emergencia Turística, debiendo ser convocado el Consejo Asesor Provincial de Turismo por su presidente una vez al mes como mínimo, anticipando a sus integrantes cinco (5) días antes del temario a considerar.

Santa Fe



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Modificación del importe límite para exención del Impuesto Inmobiliario para discapacitados, jubilados y pensionados

Norma: Resolución General 36/2020

Descripción: Se modifica el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 19.667.

2) Medida: Modificatoria del Certificado de Crédito Fiscal por Padrinazgo Escolar

Norma: Resolución General 37/2020

Descripción: Se modifica las pautas establecidas por la Resolución General N° 11/2007 – API, como así también, los Anexos I, II y III de la citada resolución.

Se establece que la emisión del Certificado de Crédito Fiscal por Padrinazgo Escolar estará a cargo de las Divisiones de Ingresos Brutos de las Regionales Santa Fe y Rosario y suscripto por el Administrador Regional.

3) Medida: Cancelación de obligaciones provinciales tributarias y no tributarias con Títulos de Deuda - D. 415/2020

Norma: Resolución General (ME Santa Fe) 229/2020



Descripción: Se dispone la emisión de la primera serie de los Títulos de Deuda para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Santa Fe -D. (Santa Fe) 415/2020-.

En ese orden, se establece que los beneficiarios o tenedores legitimados de los Títulos de Deuda que se emitan podrán cancelar las siguientes acreencias tributarias y/o no tributarias que estos mantengan con la Provincia de Santa Fe:

- Cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos adeudados a la Provincia de Santa Fe y/o en proceso de discusión administrativa, excluyendo las obligaciones correspondientes en su carácter de agentes de retención, percepción y/o recaudación, vencidas al 30 de noviembre de 2019;
- Cancelación de multas en carácter de contribuyentes y/o responsables de los impuestos citados;
- Cancelación de demás acreencias no tributarias y/o recursos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Administración Provincial de Impuestos vencidas al 31 de diciembre de 2019;
- Planes de facilidades de pago y/o régimen de regularización vinculados a los impuestos citados que los contribuyentes consoliden para la regularización de los mismos, sus accesorios, multas y/u otros recursos, cuya recaudación y/o administración se encuentren a cargo de la Administración Provincial de Impuestos;
- Cancelación de juicios de apremios y/o levantamiento de medidas cautelares, excluyendo los gastos causídicos y/u honorarios respectivos de las partes, vinculados a los impuestos referidos;
- Cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos, a partir de enero de 2021, con un máximo de hasta el 20% de las obligaciones mensuales por contribuyente.

Santiago del Estero



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros

Norma: Resolución General (DGR Sgo. del Estero) 45/2020



Descripción: Se fija como valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros en la provincia, los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte integrante de la presente resolución o, en su caso, el establecido en factura o documento equivalente, si este fuera de mayor valor, sobre los cuales se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de la Dirección General de Rentas, por cada tonelada, kilogramo o unidad física que se comercialice en la provincia o se traslade fuera de ella.

Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se realizará sobre valores reales de comercialización, considerándose como tal los establecidos en factura o documentación equivalente, o los precios de plaza mayorista, en su caso. ARTÍCULO 3: Derógase la Resolución General N° 49/2019 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

2) Medida: Prórroga emisión manual y electrónica en simultáneo de Guías de Productos en Tránsito

Norma: Resolución General (DGR Sgo. del Estero) 46/2020

Descripción: Se prorroga hasta el día 15 de julio de 2020, el plazo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución General N° 29/2019, todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

3) Medida: Prórroga emisión manual y electrónica en simultáneo de Guías de Productos en Tránsito

Norma: Resolución General (DGR Sgo. del Estero) 47/2020

Descripción: Se prorroga hasta el día 31 de julio de 2020, el plazo establecido en el Artículo N°13 de la Resolución General N°29/2019, todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.





ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Exclusión de cuotas alimentarias respecto al régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias

Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 96/2020

Descripción: Se excluye del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003- a las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, excepto los correspondientes a honorarios profesionales.

2) Medida: Solicitud de inscripción vía web de tributos a cargo de la Dirección General de Rentas

Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 97/2020

Descripción: Se establece que a partir del 1 de agosto de 2020, inclusive, se podrán tramitar vía web las solicitudes de inscripción de los contribuyentes y/o responsables de los tributos y regímenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Al respecto, se dispone que para solicitar la misma deberán acceder a través del sitio web de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) donde tendrán que completar y enviar la documentación respectiva, utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias. Será requisito de inscripción la adhesión de los solicitantes al domicilio fiscal electrónico.

3) Medida: Solicitud de exclusión vía web de los regímenes de percepción, retención y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 99/2020

Descripción: Se establece que a partir del 1/8/2020, inclusive, la solicitud de exclusión, como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción, retención y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá realizarse vía Web, ingresando al link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, al servicio “Trámites Web”, opción “Solicitud de Exclusión Regímenes de Recaudación”, que se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud -RG (DGR Tucumán) 98/2014-.



4) Medida: Aprobación del Release 10 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre Versión 6.0”

Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 100/2020

Descripción: Se aprueba el Release 10 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0”, que bajo la denominación “SiAPre V.6.0 - Release 10” podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 31 de julio de 2020 inclusive.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 7 de agosto de 2020 inclusive.

5) Medida: Modificación en la cantidad de pagos parciales del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago

Norma: Decreto Provincial 1009-3/2020

Descripción: Se sustituye el punto a) del inciso 12) del artículo 1 de la ley 9236 por el siguiente:

a) Sustituir el punto 2) del apartado A., por el siguiente:

2) Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de cuarenta y ocho (48), salvo para el impuesto de sellos y para la tasa al uso especial del agua, en los cuales la facilidad de pago no podrá exceder de veinticuatro (24).

Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de veinticuatro (24), salvo para la prevista en el artículo 286 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en los puntos 1 y 2 del apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen”.